

Recomendación Pública que emite el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, dirigida a los municipios con atención al Órgano Interno de Control Municipal que se encuentran en incumplimiento del artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de Chiapas.

Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas



SAECH
Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas

**COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

RECOMENDACIÓN PÚBLICA No. ____/2023

SOBRE EL INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

Autoridad Responsable: Órgano Interno de Control Municipal de _____

Efectos de la Recomendación Pública: Mejorar el fortalecimiento institucional
para la prevención de faltas administrativas, así como mejorar el desempeño
del control interno.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, -- de ----- de 2023

(nombre)
Presidente Municipal Constitucional
Ayuntamiento de _____
P R E S E N T E

At'n (nombre)
Órgano Interno de Control
Municipal de _____

Distinguido Presidente:

Con fundamento en los artículos 115 párrafos segundo y tercero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 8° fracción IX, 20 fracción XV, 30 fracción VII y 56 párrafo primero y 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; 26, 27 párrafos primero, segundo y tercero, y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y;

49 de las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, coadyuva al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia. Dicho Sistema se integra por: el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana y los Municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el 26 de noviembre de 2021, se aprobó el Acuerdo Número 006/CC/SAECH/2021, para dar cumplimiento al último párrafo del artículo 12 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; aprobó convocar a la Instalación y la Primera Sesión del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y se emitió el Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que constituye el ordenamiento jurídico que se encarga de regular la organización, desarrollo y el funcionamiento de las mismas, así como el seguimiento de los acuerdos. En cumplimiento al acuerdo mencionado, el 9 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Instalación del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; así como la Primera Sesión Ordinaria.

Los Municipios tienen el compromiso de aplicar con honestidad, eficacia y transparencia los recursos públicos federales y estatales, para satisfacer adecuadamente las necesidades de su población; por tanto, como integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es su interés participar en la realización de acciones en el combate a la corrupción en la entidad, detectar y

sancionar faltas administrativas y promover la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

El objeto del Sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal es permitir la inscripción de los datos de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Los órganos internos de control de los entes públicos municipales deberán entregar la información de las declaraciones de las personas servidoras públicas al sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de manera coordinada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en cumplimiento al artículo 39 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Siendo importante señalar, que con la finalidad de conocer el avance del cumplimiento de los ayuntamientos en la entrega de las declaraciones patrimoniales a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que señala el primer párrafo del artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se realizó un documento titulado **“Informe del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1)”**, relativo a la información Municipal registrada, con el objetivo de determinar si la información a dicho Sistema se encuentra actualizada, obteniendo como resultado que, de un total de 105 municipios que enviaron cuando menos una declaración y 19 municipios no entregaron sus declaraciones, lo que demuestra el

incumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

C O N S I D E R A N D O

Que el Sistema Anticorrupción se crea para establecer con los Entes Públicos, acciones que generen confianza a la población en general para fomentar una cultura de responsabilidad, participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción en la Entidad, constituyendo los objetivos establecidos en las diez fracciones del artículo 2 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, los cuales están dirigidos a establecer mecanismos de coordinación, principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en su artículo 26 y 27, precisa que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través del Sistema Electrónico Estatal que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y que la información prevista en el sistema citado se almacenará en el Sistema Electrónico Estatal, que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, generen los Entes Públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas Administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el 24 de diciembre del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ***“Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”***. En dicho Acuerdo se advierte, entre otras cosas, que para el cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán utilizarse los formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de septiembre de 2019, en el ***“Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”***.

Que en el artículo TERCERO del referido Acuerdo de fecha 24 de diciembre de 2019, se establece que dichos formatos, serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021, y que el artículo CUARTO de dicho Acuerdo, establece que los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban sujetos a dicha obligación hasta antes del 19 de julio de 2017 (fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas), deberán presentar su primera declaración, a más tardar en el mes de mayo del año 2021, conforme a la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas), que regula la declaración de modificación patrimonial.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de todos los entes públicos de la Entidad para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el fin de prevenir y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

Que en términos del artículo 6° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, dicho Sistema se integra por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana y los Municipios quienes concurrirán a través de sus representantes.

Que el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, señala que el Sistema Electrónico Estatal será administrado por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico.

Que conforme a lo mandado por el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Electrónico Estatal estará conformado por la información que incorporen las autoridades integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y contará, al menos, con los siguientes sistemas:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
- II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
- III. Sistema de servidores públicos y particulares sancionados.
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y del Sistema Estatal de Fiscalización.
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.

VI. Sistema de información pública de contrataciones.

Que el Sistema Electrónico Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encuentra alojado en la dirección electrónica <https://see.sesaech.gob.mx>

Que actualmente los Sistemas de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (S1), de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2) y de servidores públicos y particulares sancionados (S3), se encuentran conectados con la Plataforma Digital Nacional, sin contar con la totalidad de la información referente a los Sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, del 27 de enero de 2022, se aprobó la *“Recomendación no vinculante para interconectarse con la Plataforma Digital Nacional”*, notificada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, mediante oficio número SE/ST/33/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, signado por el Mtro. Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Nacional, en cuyos puntos primero y segundo, recomiendan a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, así como a los organismos constitucionales autónomos creados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos y al Poder Judicial de la Federación, que concluyan sus procesos de conexión, con la totalidad de la información referente a los Sistemas 1, 2 y 3 de la PDN.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, los Órganos Internos de Control serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de

declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Por su parte, el primer párrafo del artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, refiere que el Órgano Interno de Control Municipal, es el órgano encargado de verificar y recibir las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos municipales, en términos de la Ley respectiva y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que en razón de lo anterior, la titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, emitió la Circular número SESAECH/ST/001/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, y la Circular número SESAECH/ST/002/2021 de fecha 19 de febrero de 2021, dirigidas a los Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, en las que se comunicó información importante y relativa a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales.

Que para coadyuvar con los ayuntamientos en el cumplimiento de la obligación prevista en el primer párrafo del artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, ha realizado 09 ciclos de capacitación relativos a la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.

Que es necesario conocer el cumplimiento de los órganos internos de control municipales de los ayuntamientos en la entrega de las declaraciones patrimoniales a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que señala el primer párrafo del artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, por lo que se realizó el informe del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de

Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), relativo a la información Municipal registrada, de los 124 municipios que conforman la entidad federativa con el objetivo de determinar si han inscrito la información referente a las Declaraciones Patrimoniales, Declaraciones de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, y que ésta se encuentre actualizada, obteniendo como resultado que de 105 municipios que enviaron cuando menos una declaración y 19 municipios no entregaron sus declaraciones, lo que demuestra el incumplimiento de los artículos 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Dicho Informe fue presentado en la Sexta Reunión de Trabajo de la Comisión de Sistema Electrónico Estatal y Plataforma Digital Nacional de la Comisión Ejecutiva, de fecha 10 de octubre del 2023, en la que se acordó que se enviara a la Comisión Normativa para su análisis.

En atención a lo anterior, la Comisión Normativa en su Novena Reunión de Trabajo, consideró en el orden del día el análisis del estudio remitido por el Secretario de Acuerdos de la Comisión de Sistema Electrónico Estatal y Plataforma Digital Nacional de la Comisión Ejecutiva, en el que se aprobó el anteproyecto de la RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE NÚMERO ____/2023 SOBRE EL INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, mismo que deberá ser turnado a la siguiente Sesión de la Comisión Ejecutiva.

Que el artículo 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, señala que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a los Entes Públicos serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que

deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador. Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador.

Que el Consejo de Participación Ciudadana tiene atribuciones para proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes, conforme al artículo 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, celebrada el 12 de octubre del 2023, en observancia del artículo 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con relación al numeral 9 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Consejero Coordinador de dicha Comisión Ejecutiva presentó el Informe del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), relativo a la información Municipal registrada, y se aprobó el anteproyecto de Recomendación Pública No Vinculante dirigida a los Municipios sobre el incumplimiento del artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Participación Ciudadana, celebrada el 18 de octubre del 2023, se aprobó el proyecto de Recomendación Pública No Vinculante dirigida a los Municipios sobre el incumplimiento al artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, entregándose al Consejero Coordinador de la Comisión Ejecutiva para su presentación en dicha Comisión.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva, el Consejero Coordinador de dicha Comisión, presentó el proyecto de Recomendación Pública

no Vinculante dirigida a los Municipios sobre el incumplimiento al artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, aprobado por el Consejo de Participación Ciudadana en su Tercera Sesión Extraordinaria, en términos del artículo 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con relación al numeral 9 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con la finalidad de presentarla al Comité Coordinador para su aprobación, a través de la Secretaria Técnica, para los efectos previstos en la fracción IX del artículo 8º y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en relación con el primer párrafo del artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como para la atención al contenido de la “Recomendación no vinculante para interconectarse con la Plataforma Digital Nacional”, que emitió el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; con fundamento en el artículo 20 fracción V, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 56, de la citada Ley, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, tiene a bien aprobar el proyecto presentado y en consecuencia, emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN PÚBLICA NÚMERO ____/2023

Primero.- Se inscriba y actualice de forma inmediata, la información correspondiente de las personas servidoras públicas de ese Municipio en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1).

Segundo.- De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se recomienda que instruya el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento que inscriba en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), la información correspondiente a los declarantes a su cargo y la mantenga actualizada. La información que se integrará al S1 corresponderá del 01 de mayo del 2021 hasta lo subsecuente, en el formato autorizado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y se presentará en los sistemas electrónicos proporcionados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Tercero.- Que el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de _____, adopte las medidas necesarias y eficaces para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, debiendo informar a esta Secretaría Ejecutiva la atención que se dé a ésta recomendación, y en su caso, sus avances y resultados, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Cuarto.- En los términos de la fracción XLVIII del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento de _____, deberá subir y alojar en su Portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia la presente recomendación, así como la información relativa al seguimiento de la misma, debiendo incluirla en el listado de información adicional de interés público que deberá remitir al órgano garante en términos de lo previsto en el artículo 96 de la Ley de referencia.

Quinto.- Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, que notifique el contenido de la presente Recomendación

a quién está dirigida; solicitando, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se sirva a remitir respuesta fundada y motivada, en un término que no exceda de **quince días hábiles** contados a partir de su recepción, informando las acciones concretas que tomará para su cumplimiento, así como seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.

Sexto- Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que informe en cada Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y de la Comisión Ejecutiva sobre las acciones realizadas para el cumplimiento del contenido de la presente Recomendación.